



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Suplemento
7936 D

No.- 9821



ACUERDO

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 3, 12 FRACCIÓN I, II, VI Y IX; 37 FRACCIONES I, XI, XV, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 10, 11; 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO; 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; 5 Y 26 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 8 FRACCIONES I, XI, XVI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 007, publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 6426 de fecha 07 de abril de 2004, se expidió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, instrumento que sienta bases firmes para que la actividad de la administración pública estatal, relativa al gasto, planeación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se realicen bajo principios enfocados a obtener las

mejores condiciones disponibles en cuanto a costo, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la sociedad tabasqueña.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto, publicado en el suplemento C del Periódico Oficial número 6536 de fecha 27 de abril de 2005, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en la cual se armonizan las facultades de la Secretaría de Contraloría en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y se fija de manera pormenorizada el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los elementos que deben contener las convocatorias y las bases de licitación, para asegurar las condiciones exigidas de las autoridades y las participaciones de los particulares, otorgando una mayor seguridad jurídica a las partes dentro de los procesos de licitaciones públicas.

TERCERO.- Que derivado de las reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado suplemento B número 7439 de fecha 21 de diciembre de 2013; el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la reforma publicada en el periódico oficial del estado suplemento B número 7808 de fecha 07 de julio de 2017, en los artículos 30 penúltimo párrafo, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, facultan a la Secretaría de Contraloría, para emitir las disposiciones administrativas necesarias que permitan incorporar en los medios de difusión electrónica a cargo de la SECOTAB, las contrataciones que se efectúen con recursos públicos estatales.

CUARTO.- Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

QUINTO.- Derivado de la reforma constitucional, el 18 de julio de 2016, fueron publicadas las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, entre las que se encuentra la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Para cumplir con las nuevas encomiendas en materia de combate a la corrupción a nivel local, el 28 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose los artículos 73 Bis y 73 Ter, los cuales versan sobre el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 30, penúltimo párrafo, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y con el propósito de establecer los criterios que deberán cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tabasco, para que, a través de la Secretaría de Contraloría, se incorpore el Sistema de Información Pública de Contrataciones denominado "**Licitaciones Públicas con Normatividad Estatal**", en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal>, la información referente a los procesos licitatorios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

A) Las licitaciones públicas que se efectúen con normatividad estatal se publicarán en el **Sistema de Información Pública de Contrataciones denominado "Licitaciones Públicas con Normatividad Estatal"**, conocido como "Compranet 3.0", lo cual deberá realizarse, a través de oficio y en medio electrónico en formato PDF, dirigido a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Contraloría, conteniendo los documentos generados dentro del proceso licitatorio correspondiente, respetando los plazos siguientes:

- Dos días hábiles previos a la fecha que se señale para la publicación, para:
 - Convocatoria y bases de la licitación.

- En caso de modificaciones a la convocatoria o bases, a más tardar al día natural siguiente de haberse efectuado.
- En un plazo no mayor a 10 días naturales, posteriores a la realización de lo siguiente:
 - Actas de visita al sitio,
 - Junta de aclaraciones,
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones Técnicas,
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones Económicas,
 - Fallo, y;
 - Contrato.

Lo anterior debe estar debidamente requisitado.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, obligatoriamente publicarán las convocatorias en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y medios electrónicos oficiales en los términos indicados por la normatividad aplicable.

La documentación y archivos electrónicos deberán ser entregados en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la SECOTAB, ubicada en Av. Prol. Paseo Tabasco 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; Tel. 3104780 Ext. 15150.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los derechos de administración del Sistema serán de uso exclusivo de la Secretaría de Contraloría.

TERCERO.- Una vez emitidas las bases por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente acuerdo, deberá ajustarse a lo mandado por el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en el plazo que establezca dicho Comité Coordinador.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 08 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS

SECRETARIA DE CONTRALORÍA



No.- 9822

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INCUMPLIDOS, RESCINDIDOS Y SANCIONADOS

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 12 FRACCIONES IV Y IX, 26 FRACCIÓN XII, 37 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 63, 80 y 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; 5, 59, 60 y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como, las disposiciones normativas en materia de: Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus reglamentos respectivos, facultan a la Secretaría de Contraloría del Estado, para aplicar sanciones a proveedores y contratistas.